



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

**ACTA NÚM. 06/ 2020 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DEL
AYUNTAMIENTO PLENO DE LAS ROZAS DE MADRID, CELEBRADA EL
DÍA 18 DE JUNIO DE 2020.**

ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente: D. José de la Uz Pardos

Sres. Concejales Asistentes:

Partido Popular:
D. Gustavo Adolfo Rico Pérez
D^a Natalia Rey Riveiro
D^a Mercedes Piera Rojo
D. Juan Ignacio Cabrera Portillo
D. José Cabrera Fernández
D. José Luis San Higinio Gómez
D^a. Ana Isabel Pérez Baos
D^a Gloria Fernández Álvarez
D. Jaime Santamarta Martínez
D. David Santos Baeza
D. Enrique González Gutiérrez

Ciudadanos:
D. Miguel Ángel Sánchez de Mora Chía
D^a Verónica Priego Álvarez
D. Fabián Ignacio Pérez-Juste Abascal
D^a Mylai Lima González
D. Jesús Sánchez Ríos

Partido Socialista:
D^a Noelia María González Guerrero
D^a María Julia Calvo Pérez.
D. Oscar Prados Centeno

VOX:
D. Miguel Ángel Díez García
D^a Elena Garachana Nuño.

PODEMOS IU EQUO: D^a. Patricia García Cruz

CONCEJAL NO ADSCRITO: D. Nando Di Lolli Ramírez.

Sr. Secretario Accidental: D. Andrés Jaramillo Martín

Sr. Interventor General: D. Fernando Alvarez Rodríguez

Mediante video conferencia, siendo las 9:33 horas del día dieciocho de junio de dos mil veinte, se reúnen los Sres. relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, y asistidos por el Sr. Secretario Accidental y por el Sr. Interventor, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que habían sido oportunamente convocados.

Están presentes y conectados la totalidad de los miembros corporativos que integran este Ayuntamiento, por lo tanto, se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 90 del RD 2568/86, que se mantiene durante toda la sesión y el Sr. Presidente declara abierta la sesión y da inicio a este Pleno.

ORDEN DEL DÍA:

Parte dispositiva

1º.- [Aprobación del borrador del acta 05/2020 de las sesión celebrada el día veintiuno de mayo de dos mil veinte.\(Ac.59/2020-PL\)](#)

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_18_DE_JUNIO_DE_2020&time=0

El Ayuntamiento Pleno, por asentimiento, acuerda aprobar el acta 5/2020 de la sesión ordinaria celebrada el día veintiuno de mayo de dos mil veinte.

2º.- [Resoluciones de alegaciones y aprobación definitiva de la Ordenanza de Circulación, Tráfico y Movilidad.\(Ac.60/2020-PL\)](#)

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_18_DE_JUNIO_DE_2020&time=266590

Finalizado el turno de intervenciones, el **Sr. Alcalde-Presidente** lo somete a votación el asunto de referencia.

Dada cuenta del expediente tramitado de determinación de resoluciones de alegaciones y aprobación definitiva de la Ordenanza de Circulación, Tráfico y Movilidad, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Certificado núm. 0284/2020, del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día treinta de enero de dos mil veinte, aprobando inicialmente la Ordenanza de Circulación, Tráfico y Movilidad, someter a información pública por plazo de treinta días hábiles mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la página web municipal.

2º.- Publicación en el B.O.C.M, núm. 28 de fecha tres de febrero de dos mil veinte, sometiendo a información pública el expediente de aprobación inicial de la Ordenanza de Circulación, Tráfico y Movilidad.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

3º.- Escrito presentado por el Concejal-Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos de Las Rozas, D. Miguel Ángel Sánchez de Mora, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm. 3488, de fecha diez de febrero de dos mil veinte, presentando alegaciones.

4º.- Informe del Servicio de Policía Local sobre alegaciones realizadas, suscrito por el Comisario-Jefe de Policía Local, D. Manuel López Sánchez, de fecha tres de junio de dos mil veinte, que textualmente dice:

“Asunto: Informe del Servicio de Policía Local sobre las alegaciones realizadas a la publicación de la Ordenanza de Circulación, Tráfico y Movilidad del Municipio de Las Roza de Madrid.

Una vez precluido el plazo de exposición pública de la aprobación provisional de la Ordenanza de Circulación, Tráfico y Movilidad del Municipio de Las Rozas de Madrid, desde el Servicio de Policía Local, salvo mejor criterio o razón, tenemos a binen informar lo siguiente:

Únicamente consta que se hayan presentado alegaciones por parte del Grupo Municipal Ciudadanos de Las Rozas, en escrito presentado con fecha 10/02/2020, y rubricado por D .Miguel Ángel Sánchez de Mora. En considerando de las alegaciones presentadas, refieren:

- **Artículo 8. Camino Escolar.** Camino escolar seguro, es una ruta peatonal señalizada en el viario urbano mediante la cual los escolares acceden a su centro escolar de una manera segura y de manera preferente en los pasos de peatones. La señalización del cruce de esos itinerarios será realizada por la Policía Local o por voluntarios debidamente identificados mediante chalecos reflectantes y debidamente autorizados por la autoridad municipal.

Se debe especificar que estará en vigor los días lectivos y en horario escolar.

Colegimos, por nuestra parte, que puede admitirse dicha alegación, insertándola a final de artículo donde diga: estará en vigor los días lectivos y en horario escolar.

- **Artículo 22. Obligaciones y Deberes de los conductores.** En el punto 1. La persona conductora de un vehículo privado motorizado está obligada a mantener su propia libertad de movimientos, el campo necesario de visión y la atención permanente a la conducción, que garanticen su propia seguridad y la de las demás personas usuarias de la vía. A estos efectos deberá cuidar especialmente mantener una posición adecuada y que la mantengan el resto de los pasajeros, y la adecuada colocación de los objetos o animales transportados, para que no haya interferencia entre la persona conductora y cualquiera de ellos.

Añadir el siguiente texto: se prohíbe dejar en el interior del vehículo mascotas o menores durante a ausencia de un adulto.

Entendemos que puede darse por válida esta alegación anexándola al final del párrafo: se prohíbe dejar en el interior del vehículo mascotas o menores durante la ausencia de un adulto.

- **Art. 27. Señalización de los pasos de peatones.** En el punto 2. El órgano municipal competente podrá definir las características que las marcas viales deben tener en la señalización de los pasos de peatones en las vías situadas en el municipio de Las Rozas de Madrid, siempre ateniéndose a lo que disponga la normativa aplicable.

Añadir el siguiente texto en el punto 2. “Los pasos de peatones deberán contar con la iluminación suficiente para asegurar una visibilidad correcta de los transeúntes”

Sobre esta alegación inferir que, aunque la iluminación en los pasos de peatones debe ser un objetivo o ambición en la mejora de la seguridad vial, concluimos que llevar este desiderátum taxativamente a todas las ubicaciones peatones, puede resultar de difícil ejecución, además de merecer la consideración en su realización-ejecución de otros servicios o departamentos municipales.

Por ello, proponemos que se incluya en su caso, el siguiente texto: “se procurará, en la medida de las posibilidades, que los mismos puedan contar con la iluminación adecuada para asegurar una visibilidad correcta de los transeúntes”.

Es todo cuantos se ha de informar.”

5º.- Informe núm. 387/2020, suscrito por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha ocho de junio de dos mil veinte, que textualmente dice:

“Asunto: Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública de la Ordenanza de Circulación, Tráfico y Movilidad.

La Ordenanza de Circulación, Tráfico y Movilidad fue aprobada inicialmente por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2020. Fue sometida al trámite de información pública mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 3 de febrero de 2020 (se adjunta anuncio), y publicada en el portal de transparencia del Ayuntamiento.

El plazo de alegaciones finalizaba el día 16 de marzo de 2020, pero la publicación del Real Decreto 463/2020, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID19, el día 14 de marzo de 2020, suspendió los plazos y términos administrativos (disposición adicional 3ª). Dicha suspensión ha sido levantada por Real Decreto-Ley 537/2020, que en su artículo 9 establece que, con efectos desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanudará.

Por tanto, el plazo de alegaciones finalizó el día 1 de junio de 2020.

Durante el trámite de información pública consta presentada una alegación por el Grupo Municipal Ciudadanos de Las Rozas. No consta, salvo error u omisión, otras alegaciones presentadas.

El contenido de dichas alegaciones ha sido informado, desde el punto de vista técnico, por el Comisario Jefe de la Policía Local, con fecha 3 de junio de 2020, proponiendo introducir las siguientes modificaciones:

1º.- En el artículo 8, incluir el texto propuesto en la alegación, añadiendo el mismo al final del artículo.

2º.- En el artículo 22, incluir el texto propuesto en la alegación, añadiendo el mismo al final del párrafo.

3º.- En el artículo 27, incluir el texto “se procurará, en la medida de las posibilidades, que los mismos puedan contar con la iluminación adecuada para asegurar una visibilidad correcta de los transeúntes”.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Teniendo todas las modificaciones propuestas un carácter técnico que ha sido informado favorablemente por el Comisario-Jefe de la Policía Local, no existe inconveniente jurídico en que se proceda a la inclusión de las mismas en la Ordenanza que se tramita.

El órgano competente para la aprobación definitiva de la Ordenanza es el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad.

En consecuencia, informo favorablemente que la Concejal-Delegada de Seguridad Ciudadana, Transportes y Movilidad proponga a la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, la aprobación del siguiente dictamen para su elevación al Pleno de la Corporación:

1º.- Aceptar las alegaciones propuestas por el Grupo municipal Ciudadanos de Las Rozas, a los artículos 8, 22 y 27, en los términos contenidos en el informe emitido por el Comisario Jefe de la Policía Local, de fecha 3 de junio de 2020:

a) En el artículo 8, incluir el texto propuesto en la alegación, añadiendo el mismo al final del artículo.

b) En el artículo 22, incluir el texto propuesto en la alegación, añadiendo el mismo al final del párrafo.

c) En el artículo 27, incluir el texto “se procurará, en la medida de las posibilidades, que los mismos puedan contar con la iluminación adecuada para asegurar una visibilidad correcta de los transeúntes”

2º.- Aprobar definitivamente la Ordenanza de Circulación, Tráfico y Movilidad, con las modificaciones anteriormente indicadas.

3º.- Publicar íntegramente la citada Ordenanza en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrando en vigor una vez transcurridos quince días hábiles a contar desde la fecha de publicación del citado anuncio.

4º.- Publicar íntegramente la citada Ordenanza en el portal de transparencia.”

6º.- Propuesta de dictamen, suscrita por la Concejal-Delegada de Seguridad Ciudadana, Transportes y Movilidad, D^a Natalia Rey Riveiro, de fecha ocho de junio de dos mil veinte.

7º.- Dictamen de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, en sesión ordinaria celebrada el día once de junio de dos mil veinte.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por **mayoría absoluta** obtenida con **23 votos a favor**: 12, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Popular, 6, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Ciudadanos, 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Vox Las Rozas, 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas (D^a Noelia González y D^a Julia Calvo), 1, correspondiente al Grupo Municipal Unidas por las Rozas. **1 voto en contra**, correspondiente al Concejal-no adscrito D. Nando Di Lolli Ramirez y **1 abstención**, correspondiente al Grupo Municipal Socialistas Las Rozas, (D. Oscar Prados Centeno) acuerda:

1º.- Aceptar las alegaciones propuestas por el Grupo municipal Ciudadanos de Las Rozas, a los artículos 8, 22 y 27, en los términos contenidos en el informe emitido por el Comisario Jefe de la Policía Local, de fecha 3 de junio de 2020:

a) En el artículo 8, incluir el texto propuesto en la alegación, añadiendo el mismo al final del artículo.

b) En el artículo 22, incluir el texto propuesto en la alegación, añadiendo el mismo al final del párrafo.

c) En el artículo 27, incluir el texto “se procurará, en la medida de las posibilidades, que los mismos puedan contar con la iluminación adecuada para asegurar una visibilidad correcta de los transeúntes”

2º.- Aprobar definitivamente la Ordenanza de Circulación, Tráfico y Movilidad, con las modificaciones anteriormente indicadas.

3º.- Publicar íntegramente la citada Ordenanza en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrando en vigor una vez transcurridos quince días hábiles a contar desde la fecha de publicación del citado anuncio.

4º.- Publicar íntegramente la citada Ordenanza en el portal de transparencia.

[3º.- Adhesión al Convenio de Colaboración entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias para la recaudación en vía ejecutiva de los Recursos de Derecho Público de las Corporaciones Locales. \(Ac.61/2020-PL\)](http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_18_DE_JUNIO_DE_2020&time=1152170)

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_18_DE_JUNIO_DE_2020&time=1152170

Finalizado el turno de intervenciones, el **Sr. Alcalde-Presidente** lo somete a votación el asunto de referencia.

Dada cuenta del expediente tramitado de determinación de Adhesión al Convenio de Colaboración entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias para la recaudación en vía ejecutiva de los Recursos de Derecho Público de las Corporaciones Locales constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Informe de Control permanente, suscrito por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez de fecha ocho de junio de dos mil veinte, que textualmente dice:

“ASUNTO: Adhesión al Convenio Marco firmado, entre la Federación española de municipios y provincias (FEMP) y la Agencia estatal de administración tributaria (AEAT) el 15 de abril de 2003, última actualización del 22 de abril de 2019, para la recaudación en vía ejecutiva de los recursos de derecho público

Presupuesto de gasto: 120.000,00€/año

INFORME DE INTERVENCIÓN DE CONTROL



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

PERMANENTE

Requerido por providencia del Concejal de Hacienda de 4 de junio; recibido el expediente que consta, además de la providencia, del texto del convenio marco publicado en el BOE, Memoria y Propuesta de aprobación, suscritas por la señora vicetesorera el 5 de junio, y; de conformidad con los artículos 213¹ del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el 29.2² del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, tiene a bien emitir el siguiente

Informe:

La **legislación aplicable** a este expediente se encuentra en:

- ✓ Ley 7/1985, reguladora de bases del Régimen Local.
- ✓ Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986.
- ✓ Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de la Entidades Locales.
- ✓ Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- ✓ Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- ✓ Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- ✓ Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.
- ✓ Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público (**LRJSP**).
- ✓ RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- ✓ Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Del presente expediente no deriva ningún reconocimiento de derechos ni la realización de autorización o compromiso de gasto alguno para este Ayuntamiento, en este momento; por lo que ese informe se emite en ejercicio de las funciones de “control permanente”, que ostenta esta Intervención, reguladas en el artículo 32 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril. En él, por tanto, se verificará el cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables.

El expediente tiene por objeto “la adhesión al convenio de colaboración entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias para la recaudación en vía ejecutiva de los recursos de derecho público de las Corporaciones Locales”.

El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid ya está adherido al convenio FEMP-AEAT en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con

¹ **Artículo 213.** Control interno.

Se ejercerán en las Entidades Locales con la extensión y efectos que se determina en los artículos siguientes las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia.

A propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el Gobierno establecerá las normas sobre los procedimientos de control, metodología de aplicación, criterios de actuación, derechos y deberes del personal controlador y destinatarios de los informes de control, que se deberán seguir en el desarrollo de las funciones de control indicadas en el apartado anterior.

Los órganos interventores de las Entidades Locales remitirán con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen de los resultados de los citados controles desarrollados en cada ejercicio, en el plazo y con el contenido que se regulen en las normas indicadas en el párrafo anterior.

² **Artículo 29.2.** Formas de ejercicio.

El control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. A estos efectos, el órgano de control podrá aplicar técnicas de auditoría

las entidades locales de 2003, por lo que con este acuerdo se amplía el ámbito competencial de la colaboración, realizando una delegación de competencias en la AEAT para las actuaciones del procedimiento ejecutivo de cualquier ingresos del Ayuntamiento de naturaleza pública, tributos, precios público, cuotas de urbanización, multas ...

El modelo convenio en materia de gestión de recaudación excluye en la cláusula primera las deudas tributarias inferiores a 60,00€ y las de otros ingresos de derecho público que no alcancen los 1.500,00€, sin especificar si se refiere a la cuota tributaria individual, o al importe del expediente del obligado tributario, que puede acumular diversas deudas por distintos conceptos. Al utilizar el término deuda, entiendo que se refiere al segundo concepto, ya que la deuda tributaria se integra de la cuota líquida, los recargos, las costas y los intereses de demora, y si se ha producido una providencia de acumulación en el mismo sujeto pasivo, el importe de la deuda será por el conjunto de a conceptos acumulados en el mismo expediente.

El expediente **se ajusta a la legislación** citada, y figura tanto la Memoria requerida por el Art. 50.1 de la **LRJSP** como la propuesta de acuerdo y se incorporará el informe jurídico, bien de la Abogacía del Estado o el del propio Ayuntamiento.

La **LOEPSF** establece los principios de sostenibilidad financiera³ (el cumplimiento de un período de pago dentro de los límites de la legislación como uno de los criterios de sostenibilidad, se añadió en la modificación de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, así como de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos⁴.

El presente acuerdo contribuirá a **mejorar la sostenibilidad de la Hacienda municipal**, toda vez que generará ingresos adicionales que no estaban previstos en el Plan Presupuestario a Medio Plazo remitido al Mº de Hacienda el pasado 14 de marzo y en la Líneas fundamentales del Presupuesto de 2020, el 13 de septiembre de 2019.

En la Memoria figura una **estimación de los ingresos** que se pueden producir el primer año que asciende a 1.317.750,00€. Considerando esa recaudación y las posibles bajas de expedientes por fallidos o ignorado paradero, se generaría un gasto de 120.000,00€, que deberá ser objeto de fiscalización previa y para el que se podrá utilizar el disponible en la aplicación presupuestaria 105.9340.22708 SERVICIOS PARA LA RECAUDACIÓN, con un disponible en la vinculación jurídica del crédito presupuestario de 169.755,01€

Por lo expuesto **se informa favorablemente**, en términos de control financiero, de eficacia, la adhesión al convenio de colaboración entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias para la recaudación en vía ejecutiva de los recursos de derecho público de las Corporaciones Locales, toda vez que **el expediente es adecuado a los objetivos que se pretender conseguir con el mismo y ajustado al ordenamiento jurídico**.

³ Artículo 4. Principio de sostenibilidad financiera

1. Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.

2. Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

⁴ Artículo 7. Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. ... los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

*El **órgano competente** para la aprobación del convenio es el **Pleno de la Corporación**, toda vez que implica una delegación de competencias en otra administración pública (Art. 123.1.j)⁵ de la **LRBRL**)”*

2º.- Informe núm. 388/2020, suscrito por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha ocho de junio de dos mil veinte, que textualmente dice:

“Asunto: Adhesión al Convenio de Colaboración entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias para la recaudación en vía ejecutiva de los recursos de derecho público de las Corporaciones Locales.

Antecedentes.

- Resolución de 22 de abril de 2019, de la Dirección del Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se publica el Convenio con la Federación Española de Municipios y Provincias, para la recaudación en vía ejecutiva de los recursos de derecho público de las Corporaciones Locales, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 31 de mayo de 2019.

- Informe de la Vicetesorera Municipal, sobre la necesidad y oportunidad de adhesión al convenio citado al comienzo de este informe.

- Informe de la Vicetesorera Municipal sobre el contenido del citado convenio, de fecha 6 de junio de 2020.

- Informe de control permanente emitido por el Interventor General, con fecha 8 de junio de 2020.

Legislación aplicable y fundamentos jurídicos

- Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local (artículo 47.2.h, y 123.1.j)

- Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre.

- Ley 47/2003, General Presupuestaria, de 26 de noviembre.

- Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, así como por las demás disposiciones en su desarrollo.

Primero.- El texto del convenio para el que se propone la adhesión, tiene por objeto, según indica en su cláusula primera:

La asunción por la Agencia Tributaria de la gestión recaudatoria ejecutiva de los siguientes recursos de derecho público de las Corporaciones Locales cuando éstas se los encomienden:

– Recursos de derecho público de naturaleza tributaria. A este respecto, no podrán remitirse deudas cuyo importe de principal por deuda sea inferior a 60 euros. Este límite se adecuará a lo establecido para las deudas de la Hacienda Pública estatal por el Ministerio de

⁵ j) *La transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras Administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente.*

Hacienda en virtud de la previsión contenida en el artículo 16 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General

Presupuestaría cuando esta previsión lo fije por encima de 60 euros.

– Recursos de derecho público no tributarios. A este respecto, no podrán remitirse deudas cuyo importe de principal por deuda sea inferior a 1.500 euros.

Segundo.- La cláusula 4ª regula las competencias de la Agencia Tributaria y el Ayuntamiento; la cláusula octava el coste del servicio, y la cláusula decimotercera determina las Corporaciones Locales que pueden solicitar su incorporación al servicio. Este Ayuntamiento, por la población del mismo, se encuentra incluido entre las Corporaciones Locales que pueden solicitar su incorporación.

Tercero.- Tratándose de una delegación de competencias a favor de otra Administración, el órgano competente para la adopción del acuerdo es el Pleno de la Corporación (artículo 123.1.j, de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local), previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

El quorum para su aprobación, en aplicación del artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985 ya citada, es el de mayoría absoluta.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente, informo favorablemente que el Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, proponga la aprobación del siguiente dictamen para que sea elevado al Pleno de la Corporación:

1º.- Aprobar la adhesión íntegra al Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias para la recaudación en vía ejecutiva de los recursos de derecho público de las Corporaciones Locales por parte de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2º.- Notificar el acuerdo a la FEMP y al titular de la Delegación de la Agencia Tributaria del ámbito de la Entidad Local”

3º.- Memoria de necesidad y oportunidad, suscrita por la Vicetesorera, Dª Rosa Godino López, que textualmente dice:

“MEMORIA DE NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

I.- MARCO NORMATIVO - MOTIVACIÓN PARA LA ADHESIÓN AL CONVENIO.

En primer lugar, deben tenerse en cuenta los límites competenciales impuestos por el artículo 8.3 del Texto Refundido Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el cual las actuaciones en materia de inspección o recaudación ejecutiva que hayan de efectuarse fuera del territorio de la respectiva entidad local en relación con los ingresos de derecho público propios de ésta, serán practicadas por los órganos competentes de la correspondiente comunidad autónoma cuando deban realizarse en el ámbito territorial de ésta, y por los órganos competentes del Estado en otro caso, previa solicitud del presidente de la corporación.

Las consecuencias de la aplicación del principio de territorialidad anteriormente detallado, unido a la ausencia de una entidad de ámbito autonómico que gestione de forma integral la gestión tributaria y recaudación, por delegación de los Ayuntamientos exige que el Ayuntamiento de Las Rozas, en el ejercicio de la función recaudatoria utilice y maximice todos los medios a su alcance en aras a la eficacia, eficiencia y economía en el ejercicio de sus competencias, lo que motiva la adhesión a este Convenio.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Dicho lo anterior, el Convenio no cubre todo el ámbito de la Recaudación Ejecutiva, dado que se excluyen las deudas tributarias por principal inferior a 60€, y las no tributarias por principal inferior a 1.500€, no dando cobertura a un volumen significativo del cargo que se maneja en ejecutiva, puesto que las cuantías de ciertos tributos no suelen exceder de dicho importe, así por ejemplo en IVTM, IBI urbana para determinados inmuebles (plazas garaje), así como en múltiples tasas.

Asimismo respecto de las deudas no tributarias, tanto los precios públicos que se establecen como contraprestación a buena parte de los servicios municipales, como las multas y sanciones no tendrían cobertura en este Convenio de Recaudación.

El Convenio sirve de refuerzo y complemento al resto de instrumentos de que dispone la Recaudación municipal, en aras a la mejora de los resultados recaudatorios, en la línea con los Convenios e iniciativas de captación de información con otras Administraciones (Seguridad Social, INSS, INE), colaboradores sociales (Notarios, Registro de la propiedad) y entidades (Asexor).

La eficiencia en la gestión recaudatoria repercute de forma directa y contrastada en la mejora de la Gestión tributaria y la Recaudación voluntaria.

II.- CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA REMISIÓN DE EXPEDIENTES.

Se trata de un nuevo instrumento a aplicar en la tramitación de expedientes concretos que no se plantea de forma generalizada dado que el Convenio supone un coste que no siempre implicará una gestión positiva de cobro.

El propio convenio no lo plantea como una solución integral ni masiva al prever la posibilidad de establecer límites globales en el uso.

La remisión de los expedientes deberá ajustarse a criterios que tengan en cuenta las siguientes circunstancias:

- Expedientes en los que se han realizado los intentos de embargo de bienes y derechos de los deudores, previstos en el artículo 169.2 LGT, sin resultados positivos pero con información que no aconseje la declaración de fallido.*
- Expedientes en los que se aprecie una posible despatrimonialización de los bienes de los obligados, que pueda implicar derivaciones de responsabilidad complejas.*
- Expedientes con embargo de bienes en fase de subasta en los que por razones de economía de escala y práctica, pueda resultar de interés que dichas actuaciones se dirijan por la propia AEAT.*
- Deudores cuya residencia no está ubicada ni en Las Rozas de Madrid ni en la Comunidad de Madrid cuya cuantía lo precise.*
- Expedientes que por razones relativas al deudor, la cuantía del expediente o la naturaleza de la deuda conviene su gestión por la AEAT (así por ejemplo, situación de pre-concurso del deudor, determinados aplazamientos a garantizar con derecho de cobro por devoluciones tributarias ante la AEAT, deudas sin garantía real).*

III.- EFECTOS PRESUPUESTARIOS

A efectos presupuestarios, la consignación se determina en función del tipo de expediente, la consignación de costes y la antigüedad de la deuda.

Es por ello, que preferentemente los expedientes a remitir deben seleccionarse en función de su cuantía, la viabilidad de cobro, el tipo de deudas que lo integran, la inexistencia de bienes o derechos embargables en el municipio de Las Rozas de Madrid o las actuaciones ejecutivas a realizar (subasta bienes inmuebles).

Asimismo conviene remitir las deudas de menor cuantía que integren el expediente, de modo que si se acredita que el deudor es fallido, para el resto pueda gestionarse la insolvencia por referencia sin necesidad de asumir el coste de la baja.

En principio, la muestra seleccionada para 2020 comprende 145 expedientes de deuda principal superior a 15.000€ por principal de 5.271.000€. En la hipótesis de que se gestione un cobro del 50% y una baja del restante 50% sobre un muestreo de deudas del 50% de las deudas que integran los expedientes seleccionados, los costes máximos anuales serían de 80.000 en cuanto a cobros y 40000 por bajas, generando una recaudación de 1.317.750 €.

Los costes considerados son los siguientes:

- 1.- Coste por inicio de la gestión: 3 euros por cada deuda*
- 2.- Coste por gestión realizada:*
 - 6% del importe de las cancelaciones por ingreso (cobros).*
 - 3% de las cancelaciones por anulación, propuesta de declaración de crédito incobrable u otras causas.*
 - 6% de ingresos correspondientes a intereses de demora, ya se deriven de aplazamientos o fraccionamientos o de actuaciones de embargos.*

Para ejercicios sucesivos, a la vista de los resultados de esta colaboración, se ajustaría la previsión. En todo caso, sería conveniente que la partida se declarara ampliable, de modo que la aplicación de cobro de recargos, intereses y costas al Presupuesto de Ingresos sirviese para generar crédito en el presupuesto de gastos.

El intercambio de información que genera la prestación del servicio precisa la utilización del Sistema de Intercambio de Información y Gestión del Proceso de Delegación de la Recaudación en la Agencia Tributaria, sin necesidad de hacer desarrollo informático específico por tratarse de una funcionalidad incluida en el aplicativo de gestión de ingresos GITWEB.

IV. OTRAS CONSIDERACIONES

El Tribunal de Cuentas en su informe de fiscalización de la Gestión Recaudatoria en Ayuntamientos con población entre 5.000 Y 100.000 habitantes de Comunidades Autónomas sin órgano de control externo propio de 2016, da distintas recomendaciones de enorme interés, entre las que destaca la recomendación 15, "Debería impulsarse la colaboración interadministrativa con la comunidad autónoma y, en su caso, también con el Estado, para la realización de actuaciones de recaudación ejecutiva que deban efectuarse fuera del término municipal."

En la Comunidad de Madrid, los municipios adheridos actualmente al convenio son los siguientes: Madrid Capital, Algete, Arganda del Rey, Boadilla del Monte, Fuenlabrada, Getafe, Leganés, Majadahonda, Parla, Pinto, Pozuelo de Alarcón, Rivas-Vaciamadrid, San Sebastián de los Reyes, Torrejón de Ardoz, Torreldones y Valdemoro.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y conforme a los criterios técnicos expuestos en la Memoria de necesidad y oportunidad, por la Tesorería se propone la adhesión al Convenio de colaboración para la recaudación en vía ejecutiva de recursos de derecho público de las Corporaciones Locales, suscrito entre la Federación Española de Municipios y Provincias y la Agencia Estatal de Administración Tributaria"



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

4º.- Propuesta de adhesión, suscrita por el Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez, de fecha ocho de junio de dos mil veinte.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por **mayoría absoluta** obtenida con **24 votos a favor**: 12, correspondiente al Grupo Municipal Popular, 6, correspondientes al Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, 3, correspondientes al Grupo Municipal Socialistas Las Rozas, 2, correspondientes al Grupo Municipal Vox Las Rozas, 1, correspondiente al Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, **1 abstención**, correspondiente al Concejal-no adscrito, D. Nando Di Lolli Ramírez, acuerda:

1º.- Aprobar la adhesión íntegra al Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias para la recaudación en vía ejecutiva de los recursos de derecho público de las corporaciones Locales por parte de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2º.- Notificar el acuerdo a la FEMP y al titular de la Delegación de la Agencia Tributaria del ámbito de la Entidad Local.

Parte de Control y Fiscalización

4º.- Dar cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia.(Ac.62/2020-PL)

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_18_DE_JUNIO_DE_2020&time=1706215

Se da cuenta las Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia con número de Registro del 1848 al 2142 de 2020, ambos inclusive.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado

5º.- Dar cuenta de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local.(Ac.63/2020-PL)

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_18_DE_JUNIO_DE_2020&time=1714210

Se da cuenta de las actas de las Juntas de Gobierno celebradas los días 30 de abril, 8, 15, 18 y 22 de mayo de 2020, ambos inclusive.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

6º.- Dar cuenta del cumplimiento de lo establecido en el artículo 104. Bis.6 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.(Ac.64/2020-PL)

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_18_DE_JUNIO_DE_2020&time=1721330

Dada cuenta del expediente de referencia, constan los siguientes,

ANTECEDENTES

1º.- Informe suscrito por el Director del Servicio de Recursos Humanos, D. Alfonso Menéndez Prados, de fecha doce de junio de dos mil veinte, que textualmente dice:

“ASUNTO: Informe en cumplimiento de lo establecido en el artículo 104 bis.6 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El artículo 104.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que “el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales”.

El mismo cuerpo legal en su artículo 104 bis., en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en el punto 1.f dispone que “los ayuntamientos de Municipios con población superior a 75.000 y no superior a 500.000 habitantes podrán incluir en su plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder el número de concejales de la Corporación Local”.

Así mismo el punto 6 dispone: “El Presidente de la Entidad Local informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo”.

Siendo veinticinco el número de Concejales de esta Corporación, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2019, creó 25 plazas de personal eventual, de las cuales, al día de la fecha, han sido provistas 22, publicadas mediante anuncios insertados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de nombramientos, en el número 211 de 5 de septiembre de 2019 y mediante Decretos de cese de Alcaldía números 3047, 3048 de fecha 8 de agosto de 2019, número 3509 de fecha 13 de septiembre de 2019, número 3691 de fecha 1 de octubre de 2019, número 912 de fecha 21 de febrero de 2020 y número 1.487 de 13 de marzo de 2020 y Decretos de nombramientos de Alcaldía números 3186 de fecha 2 de septiembre de 2019, 3291 de 4 de septiembre de 2019; número 3495 de fecha 12 de septiembre de 2019, número 3510 de fecha 16 de septiembre de 2019, números 4204 y 4205, de fecha 28 de octubre de 2019 y número 1.689 de fecha 28 de abril de 2020., en cumplimiento de lo establecido en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 6 del precitado artículo 104 bis se informa que el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid cumple con las previsiones contenidas en el mismo”

El Ayuntamiento Pleno queda enterado

7º.-Dar cuenta del Decreto de aprobación del expediente modificación de crédito mediante suplementos de crédito para atender los gastos extraordinarios como consecuencia del estado de alarma por el COVID-19. En virtud de lo establecido en el artículo 124.4.h) de la Ley de Bases de Régimen Local.(Ac.65/2020-PL)

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_18_DE_JUNIO_DE_2020&time=1738580

Dada cuenta del Decreto núm. 2143 de aprobación del expediente de modificación de crédito mediante suplementos de créditos para atender los gastos



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

extraordinarios como consecuencia del estado de alarma por el COVID 19, siendo del tenor literal siguiente:

“DECRETO

En Las Rozas de Madrid, en la fecha que consta en la firma y margen superior.

RESULTANDO: Que por el Concejal Delegado de Hacienda y Transparencia se propone la aprobación de un expediente de modificación de créditos, mediante suplementos de créditos para atender los gastos extraordinarios como consecuencia del estado de alarma por el COVID-19, para este presupuesto 2020

RESULTANDO: Que se ha elaborado la correspondiente Memoria razonada, estadillo de modificación de gastos e informe jurídico, motivado por la excepcionalidad del presente expediente de modificación de créditos, amparado en el Art. 124.4.h) de la LRBRL, donde se autoriza a la Alcaldía a adoptar “medidas necesarias y adecuadas a casos de extraordinaria y urgente necesidad, dando cuenta inmediata al Pleno”, dada la situación de emergencia generada por la crisis sanitaria del COVID-19

VISTOS: El informe favorable del Interventor, D. Fernando Alvarez Rodríguez, de fecha según figura en el documento firmado electrónicamente, el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, Base 12ª de Ejecución del Presupuesto y demás disposiciones de pertinente aplicación. Y que el apartado 6 del Art. 38 del RD 500/1990 dispone que:

4. Los Acuerdos de las Entidades locales que tengan por objeto la concesión de créditos extraordinarios o suplementos de crédito, en casos de calamidad pública o de naturaleza análoga, de excepcional interés general serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promuevan. Dichas reclamaciones deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a su presentación, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo. (Artículo 158.6, LRHL)

CONSIDERANDO: Que el expediente contiene los documentos establecidos en la legislación vigente, y de acuerdo con lo previsto en el Art. 177 del TRLRHL, regulados en Bases de Ejecución del Presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la tramitación del expediente ha cumplido con los requisitos establecidos, correspondiendo a esta Alcaldía su aprobación, de acuerdo con lo preceptuado en la Base 12ª de ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento, tengo a bien disponer el siguiente

ACUERDO

1.- Autorizar suplemento de crédito financiado con bajas por anulación, por no estar adjudicado el contrato de limpieza viaria, a fecha de este expediente, permitiendo disponer de una parte del importe de total del crédito disponible aprobado para el 2020.

SUPLEMENTOS DE CREDITOS

APLICACIONES DE GASTOS QUE AMPLIAN IMPORTE

org	progr.	econo	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE AUMENTA	IMPORTE	Supl. / Extra. Créditos
104	9207	22104	EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL	450.000,00 €	Supl.
104	9207	22726	CONTRATO DE SEÑALIZACIÓN	50.000,00 €	Supl.
TOTAL :				500.000,00 €	

MEDIOS Y RECURSOS QUE FINANCIAN LA MODIFICACION:

La presente modificación de crédito se financia íntegramente con cargo a bajas de créditos de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIONES DE GASTOS QUE MINORAN IMPORTE

org	progr.	econo	APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE MINORAN	IMPORTE
103	1630	22700	CONTRATO LIMPIEZA VIARIA	500.000,00 €
TOTAL :				500.000,00 €

2.- Ordenar la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid para la exposición al público del expediente durante quince días hábiles y admitir en ese plazo las reclamaciones que se pudieran presentar contra el mismo por los interesados legítimos definidos en el Art. 170 del TRLRHL, entendiéndose que el acuerdo es inmediatamente ejecutivo (Art. 177.6 TRLRHL), a cuyos efectos se realizará la publicación con el resumen por capítulos que requiere el Art. 169.1 en relación con el 177.2 del TRLRHL:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Gastos:

CAPÍTULO	GASTOS ANTES DE LA MODIFICACIÓN			DESPUÉS DE LA MODIFICACIÓN		
	Iniciales	Modificaciones	Definitivos	Altas	Bajas	Definitivos
Capítulo 1	42.885.354,27	-971.943,15	41.913.411,12			41.913.411,12
Capítulo 2	54.767.027,60	2.433.959,71	57.200.987,31	500.000,00	500.000,00	57.200.987,31
Capítulo 3	695.000,00		695.000,00			695.000,00
Capítulo 4	3.449.307,60	4.133.000,00	7.582.307,60			7.582.307,60
Capítulo 5	100.000,00		100.000,00			100.000,00
Capítulo 6	38.495.355,75	15.045.071,05	53.540.426,80			53.540.426,80
Capítulo 7	0,00		0,00			0,00
Capítulo 8	550.100,00		550.100,00			550.100,00
Capítulo 9	0,00	0,00	0,00			0,00
TOTAL	140.942.145,22	20.640.087,61	161.582.232,83	500.000,00	500.000,00	161.582.232,83

Ingresos:

CAPÍTULO	INGRESOS ANTES DE LA MODIFICACIÓN			DESPUÉS DE LA MODIFICACIÓN		
	Iniciales	Modificaciones	Definitivos	Mayor	Menor	Definitivos
Capítulo 1	66.149.028,00		66.149.028,00			66.149.028,00
Capítulo 2	9.100.842,00		9.100.842,00			9.100.842,00
Capítulo 3	12.727.600,00		12.727.600,00			12.727.600,00
Capítulo 4	14.193.591,02		14.193.591,02			14.193.591,02
Capítulo 5	2.721.000,00		2.721.000,00			2.721.000,00
Capítulo 6	13.049.409,52		13.049.409,52			13.049.409,52
Capítulo 7	1.451.218,00		1.451.218,00			1.451.218,00
Capítulo 8	550.100,00	20.640.087,61	21.190.187,61			21.190.187,61
Capítulo 9	21.000.000,00		21.000.000,00			21.000.000,00
TOTAL	140.942.788,54	20.640.087,61	161.582.876,15	0,00	0,00	161.582.876,15

3.- Que se dé cuenta del presente expediente al Pleno de la Corporación y a la Comisión de Hacienda en la primera sesión que se celebre"

El Ayuntamiento Pleno queda enterado

8º.- Moción presentada por el Grupo Municipal Unidas por Las Rozas instando a establecer descuentos sociales en los precios públicos para personas en situación de vulnerabilidad ante la actual situación de crisis económica. (Ac.66/2020-PL)

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLET_O_AYTOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_18_DE_JUNIO_DE_2020&time=2709540

Enmienda del Grupo Municipal Vox, aceptada por el Grupo Municipal Unidas Las Rozas.

Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm.11096 de fecha doce de

junio de dos mil veinte, incluida la enmienda presentada por el Grupo Municipal Vox, es del tenor literal siguiente:

“MOCIÓN INSTANDO A ESTABLECER DESCUENTOS SOCIALES EN LOS PRECIOS PÚBLICOS PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD ANTE LA ACTUAL SITUACIÓN DE CRISIS ECONÓMICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pandemia provocada por el coronavirus ha generado una de las mayores crisis de salud pública que se recuerden y ha obligado a adoptar medidas de confinamiento y de protección de la población destinadas a frenar la cadena de contagios. Al problema sanitario, se ha sumado un fuerte impacto social y económico que debe abordarse desde todas las administraciones públicas con el objetivo de facilitar la recuperación de todos los sectores económicos y rescatar a las personas que se han visto abocadas a una situación de vulnerabilidad y de retroceso socioeconómico, en algunos casos incluso extremas.

En este contexto, los ayuntamientos tenemos un rol muy importante de cara a afrontar la fase de recuperación. Desde Unidas por Las Rozas creemos que esta en esta fase debemos priorizar el rescate y el bienestar de las personas, de las familias, de los trabajadores y trabajadoras, del pequeño comercio, de las pymes, autónomos, de la población infantil y de los jóvenes, así como de otros sectores afectados.

En los últimos meses, se han impulsado algunas medidas por parte del equipo de gobierno que consideramos deben ir más allá. Por esta razón desde este Grupo municipal propusimos en el pleno del mes pasado el desarrollo de un Plan de recuperación económico y social que contemplara la toma de medidas en distintos ámbitos, para garantizar que nadie se quede atrás.

Esta moción se enmarca dentro de esa propuesta y pretende aportar soluciones que contribuyan a rebajar los efectos perniciosos que la crisis está causando en las familias en dificultades, y avanzar en la construcción de un municipio más solidario reduciendo las desigualdades sociales. Las Rozas es un municipio con una renta alta, de hecho a finales de mayo figuraba entre los diez municipios de mayor renta per cápita según datos del INE. Pero no podemos obviar que también existen vecinos con importantes dificultades económicas y sociales y que esa distancia social se va a ver agravada con la crisis actual.

La Constitución Española contempla el deber de las administraciones públicas de fomentar el acceso de todos los ciudadanos a la cultura, a la educación, al deporte, a la salud y otros derechos que redundan en una mayor calidad de vida y en nuestro desarrollo como personas y como sociedades. De acuerdo con estos principios constitucionales, los Ayuntamientos, y en concreto el de Las Rozas de Madrid, ofrecen a sus vecinos servicios públicos cuyo coste para el ciudadano se regula a través de precios públicos.

Los ayuntamientos tienen perfecta capacidad de articular en estos precios públicos los descuentos que considere, entre ellos, aquellos destinados a evitar que ninguna persona se quede sin acceder a estos servicios por motivos económicos, garantizando el acceso universal.

El Ayuntamiento de Las Rozas no cuenta en la actualidad con una política generalista de descuentos sociales en los precios públicos vinculados a la renta, salvo algunos servicios de la Concejalía de Cultura como la Escuela Municipal de Música y Danza y los Talleres. Así, servicios tan importantes como todos los que se desarrollan desde la concejalía de Deportes, las actuaciones y programación de la concejalía de Cultura, los campamentos de Deportes, Servicios Sociales y Juventud, no cuentan con ningún tipo de descuento ligado a la renta.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Esta circunstancia deriva en la lamentable situación de que haya personas que no pueden disfrutar de los servicios por motivos de renta. Una deficiencia que como administración pública debemos y podemos revertir en base a los principios de solidaridad y no discriminación, realizando las modificaciones normativas necesarias para establecer descuentos sociales en los precios públicos que estén vinculados a la renta, sin perjuicio de otras circunstancias sociales que puedan tener también sus propias bonificaciones.

Desde Unidas por Las Rozas consideramos que es responsabilidad de este Ayuntamiento articular medidas de carácter social que permitan mejorar las condiciones de vida de los vecinos más desfavorecidos económicamente, entre ellas, universalizar y facilitar el acceso a servicios municipales tan importantes como el deporte, la formación o la cultura. El actual sistema de precios públicos, que no distingue entre unas y otras situaciones, puede suponer una barrera para el acceso de muchos vecinos a estos servicios.

Proponemos que el gobierno municipal tenga presente criterios y baremos sociales en este ámbito porque un mismo coste puede resultar asumible e incluso barato para una parte de nuestros vecinos y vecinas, y a la vez ser inasumible para otros.

ACUERDOS

En base a lo expuesto y en su virtud, el Grupo Municipal de Unidas Por Las Rozas, en el Ayuntamiento de Las Rozas eleva al Pleno el siguiente ACUERDO para que sea considerado en este Pleno Municipal Instar al equipo de gobierno a:

- 1. Elevar a Pleno una propuesta de precios públicos que, al menos en las áreas de Cultura y Deportes y Juventud incluya descuentos sociales en función de la renta.*
- 2. Que la citada propuesta recoja un descuento mínimo del 50% sobre el precio general, sin perjuicio de que pueda alcanzar descuentos mayores para aquellas situaciones de mayor dificultad”*
- 3. Elabore una Ordenanza de Regulación de Precios Públicos”*

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por **mayoría simple** obtenida con **6 votos a favor**: 3, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas, 2, correspondientes al Grupo Municipal Vox Las Rozas y 1, correspondientes al Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, **12 votos en contra** correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Populares Las Rozas, y **7 abstenciones**, 6, correspondientes al Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, 1, correspondiente al Concejal-no adscrito D. Nando Di Lollí Ramírez, RECHAZAN moción presentada por el Grupo Municipal Unidas Las Rozas instando a establecer descuentos sociales en los precios públicos para personas en situación de vulnerabilidad ante la actual situación de crisis económica.

[9º.- Moción presentada por el Grupo Municipal Vox Las Rozas, para revisión de las Fiestas Patronales de San Miguel 2020 para afrontar la emergencia #COVID 19 sobre el municipio de Las Rozas.\(Ac.67/2020-PL\)](#)

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AY_TOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_18_DE_JUNIO_DE_2020&time=4692430

Enmienda “in voce” del Grupo Municipal Populares Las Rozas, aceptada por el Grupo Municipal Vox Las Rozas.

Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal Vox Las Rozas, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm. 10999 de fecha once de junio de dos mil veinte, incluida la Enmienda “in voce” del Grupo Municipal Popular, quedando del tenor literal siguiente:

“REVISION DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SAN MIGUEL 2020 PARA AFONTAR LA EMERGENCIA #COVID 19 SOBRE EL MUNICIPIO DE LAS ROZAS

En estos últimos dos meses la evolución de la Epidemia COVID19 en toda España nos ha llevado en nuestro municipio a modificar, aprobar o resolver diferentes partidas presupuestarias y ordenanzas que de una u otra medida han afectado a los presupuestos generales del año 2020.

En los últimos dos plenos todos los Grupos Políticos hemos ido presentando propuestas destinadas a paliar los efectos inmediatos de esta enfermedad sobre nuestros vecinos, dando prioridad a las inversiones directas para cubrir las necesidades básicas sociales y sanitarias además de pensar en medidas que favorecieran la recuperación de nuestro comercio e industria.

Nuestro Grupo Municipal presentaba durante las semanas de confinamiento tres baterías de medidas con decenas de propuestas a través del registro municipal, muchas de las cuales han sido llevadas a buen fin por el equipo de gobierno y están siendo aprovechadas por nuestros vecinos por lo que estamos muy satisfechos por el trabajo realizado hasta el momento y agradecemos que estén dando soporte social y económico a cientos de familias afectadas por esta enfermedad.

El pasado lunes 8 de Junio la Comunidad de Madrid pasaba a Fase 2 y la normalización de la actividad ya empieza a ser un hecho social, sin embargo el fondo de estos 2 meses de confinamiento con miles de fallecidos, es la profunda huella que el COVID ha dejado sobre toda la sociedad española...

Y en este punto nuestra duda es si este Ayuntamiento tiene previsto celebrar este año las fiestas patronales de San Miguel Arcángel ya que estamos a menos de tres meses de la previsible fecha de inicio por el calendario anual.

En los pasados presupuestos las partidas destinadas para fiestas populares en el programa 3380 dentro de la Concejalía de Hacienda y Transparencia se elevaba a los 1.327.067 euros, incrementando de salida en más de 70K el presupuesto del año anterior. A estas partidas destinadas a cubrir los gastos generales de las fiestas de La Retamosa, Las Matas, Navidad y San Miguel (todas ellas incorporadas dentro del programa 3380) hay que añadir todos los contratos menores, subvenciones a peñas y otras partidas generales no incluidas dentro de este Programa, por lo que el importe total de dichas partidas supera con creces la asignación inicial.

El pasado mes de Septiembre, nuestro grupo municipal ya presentó una moción en la que preguntábamos a este Pleno si estas eran las “Fiestas que querían los vecinos de Las Rozas”, ya que a nuestro entender el modelo de fiestas patronales que se están realizando actualmente no solo nos obliga a realizar grandes inversiones económicas, sino que además nos lleva a esfuerzos extraordinarios para los integrantes de los cuerpos de la Guardia Civil, Policía Local, Samer y Protección Civil durante la realización de dichos eventos.

En esa moción instábamos al Ayuntamiento a una reducción considerable de los gastos asignados para las fiestas y pedíamos una mayor eficiencia en la gestión de gastos no esenciales y en la asignación de los recursos municipales, además y dentro de nuestras peticiones, estaba



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

la regulación de acceso a los recintos, la eliminación de la Macro discoteca, la revisión del modelo de fiestas, el ajuste de determinados horarios y la revisión de la ubicación de las mismas. Desgraciadamente nuestra moción no salió adelante y la Macro discoteca se volvió a celebrar con decenas de menores intoxicados y miles de visitantes ajenos a nuestro municipio que atraídos por la “fiesta” acudieron en masa a San Miguel 2019.

Pero afortunadamente sí conseguimos que una sencilla propuesta fuera un éxito...

Dentro de nuestras peticiones el despolitizar la zona de carpas fue un hecho y la asignación de estas a las asociaciones deportivas, lúdicas y sociales consiguió que la plaza de las carpas fuera el centro neurálgico y el punto de encuentro obligado para la celebración de las fiestas San Miguel entre los vecinos del municipio.

Curiosamente esta plaza posiblemente fue la zona más barata y más sencilla de gestionar todo el recinto ferial, además de la que menos impacto acústico causó sobre los vecinos del barrio de los Castillos, por eso muchos de nuestros vecinos nos felicitaron por generar este oasis de sencillez dentro del caos de los puestos de comida, tómbolas y ruidosas atracciones de feria...

Con esta idea cerramos nuestro análisis de modelo actual de las fiestas y con ella seguimos... ser capaces de generar unas fiestas sencillas y cercanas para nuestros vecinos, pero a esto se une la situación actual...

*En VOX creemos firmemente que las fiestas que quieren (queremos) los vecinos pueden ser mucho más sencillas de lo que pensamos los políticos y simplemente estamos dando continuidad a lo que hasta ahora ha sido más fácil... el famoso **Pan y Circo** ya inventado por los romanos es un modelo caduco y la situación post Covid es un buen momento para reconsiderarlo...*

Nos preguntamos si es necesario realmente gastar casi 2,5 millones de euros anuales en festejos, y si creen ustedes que el vecino al que el Covid19 le ha hecho perder un familiar, el empleo o tener ahora un problema de salud derivado entenderá este gasto...

Para nuestro Grupo municipal este es un modelo que evidentemente ya había que haber amortizado, pero estando como estamos las actuales circunstancias económico sociales nos obligan a acelerar y pensar en un cambio urgente.

Las noticias macroeconómicas son desalentadoras, con peticiones de rescate masivas y una zona del Sur de Europa muy afectada, en la que desgraciadamente España está en primera línea, ya la OMS anunciaba el pasado Mayo que nuestro país es el que está peor preparado en Europa para afrontar una segunda oleada (que presumiblemente empezaría en septiembre), por lo que destinar recursos locales a prepararnos debería ser la prioridad...

Por otro lado la destrucción de empleo en España durante las próximas semanas será algo inimaginable en una economía moderna, con una caída libre en todos los sectores que estará marcada por la falta inversión y una desconfianza absoluta en el futuro.

Municipios de la Comunidad de Madrid y otros muchos del resto de España ya han adelantado que previsiblemente este año NO habrá celebraciones, los cercanos municipios de Pozuelo, Boadilla, Móstoles o Humanes son ejemplos gráficos..., algunos hablan de suspensión definitiva, otros cautelar a la espera de lo que diga Sanidad, pero todos apuestan por evitar aglomeraciones y masificación

A nuestro entender hay que tomar la decisión ya y decidir si simplemente hay que esperar a que las autoridades sanitarias NO permitan celebrar las fiestas patronales y paralizarlas cautelarmente como ya han hecho estos municipios, o bien pensar que las celebraciones vayan a activarse y prepararnos para acometer unas fiestas mucho más sensatas y que además sirvan como reactivación de nuestro tejido comercial, del consumo local y del negocio de cercanía.

Por eso y siendo conscientes de que la actividad económica no debería parar si queremos proteger la economía, debemos puntualizar varias cosas...

Lo primero **reducir el gasto** es algo prioritario en un entorno Macro totalmente catastrofista que ya apunta a un paro por encima del 25% y una caída del PIB del 15% en este año... y en este punto debemos pensar si la celebración de las fiestas este año es una decisión adecuada dadas las circunstancias.

El equipo de Gobierno debe estimar si eliminar este gasto y se empiezan a preparar modificaciones de crédito destinadas a inversión para generar empleo o a fines sociales y ayudas directas, o se decide continuar con la idea de la celebración de unas fiestas patronales que desde nuestro punto de vista poco o nada celebraran, pero bien es cierto que si se hacen de manera lógica ayudarían a reactivar nuestro tejido comercial y levantarán la moral de nuestros vecinos.

Por eso ahora lo más importante es empezar a considerar el coste de oportunidad de NO celebrar las fiestas y por otro lado analizar el tipo de fiestas (que en caso de seguir adelante) se van a realizar este año.

Nosotros en cualquier caso, creemos que la decisión debe ser consensuada y tomada en consideración por todo el Pleno, de ahí nuestra moción.

Partiendo de la idea de que estamos en un entorno en el que muchos de nuestros vecinos no van a tener ganas de celebrar nada y que tienen miedo a posibles rebrotes debemos ser más respetuosos que nunca.

Por eso en segundo lugar creemos muy importante **eliminar los actos que provoquen aglomeraciones de personas y puedan causar posibles contagios**, en este punto creemos que es muy importante **eliminar el efecto llamada** y al evitar este tipo de "actos macro" reduciremos la afluencia de personas de otros municipios atraídos por este tipo de eventos, para ello necesitamos acortar los horarios de cierre, evitar eventos masivos, arrancar antes las jornadas y acabar más pronto, para evitar que gente de otros municipios acuda de manera masiva y se produzcan nuevos contagios.

En tercer lugar pedimos **repensar el modelo de fiestas patronales y popularizarlas...** fiestas de pueblo más tradicionales

En este punto pedimos como prioridad el **apoyar a nuestro comercio local** generando actividades que promuevan el consumo en todos los locales del municipio y **deslocalizar las fiestas...** esto significaría que cada comercio y negocio de hostelería fuera parte de las mismas dentro de un proyecto común que generara negocio cruzado, por eso pedimos ferias y actividades colectivizadas (Feria de la tapa, de la caña, del doble, del pincho, de la tortilla, del vino...)

La ciudad de Las Rozas debe ser este año una ciudad en movimiento NO estar estática y concentrada.

Las Grandes terrazas de los bulevares y los recintos deberían ser gestionadas por nuestros hosteleros y dinamizadas por nuestro Ayuntamiento...

Los locales deben ser sitios a los que se acuda de manera secuenciada no masiva, para ello debemos generar microactuaciones, actividades culturales, eventos, microconciertos o eventos digitales alternos, en diferentes puntos y en las mismas franjas horarias para espaciar el consumo y dinamizar los barrios.

Técnicamente todo este modelo presentado debería ser más económico y provocaría menos problemas de gestión por reclamar menos capital humano para gestionarlo.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Evitar concentraciones y reforzar la seguridad sanitaria generando un motor de consumo a través de reactivar el comercio local

Fiestas para todos los roceños y en todos los barrios de Las Rozas...

Como ya les hemos expuesto durante las últimas semanas nuestro Grupo Municipal ha estado presentando por registro varios paquetes de medidas concretas a nivel económico y social, íntegramente relacionadas con la eliminación del gasto NO esencial, la revisión de las inversiones y una apuesta por la reactivación económica, por eso hoy y enlazando con las medidas que hemos ido presentando durante las últimas semanas instamos a este pleno al siguiente acuerdo:

1. Alcanzar un acuerdo entre todos los grupos políticos para que en el caso de que finalmente SI se pudieran celebrar las fiestas de San Miguel de Las Rozas con las condiciones sanitarias correctas, estas se adecuen a los momentos que estamos viviendo en toda España y en concreto todos los vecinos de nuestro municipio, adaptando la celebración de las mismas hacia un nuevo modelo que conlleve los siguientes objetivos:

- **Apostar por un modelo de fiestas más cercano y popular**
- **Evitar eventos que provoquen aglomeraciones y el efecto llamada**
- **Apoyar la actividad y el comercio local para reactivar nuestra economía**
- **Destinar las partidas no ejecutadas en ayuda social**

2. Alcanzar un acuerdo entre todos los grupos políticos para que en el caso de que por motivos sanitarios o acuerdo de Pleno NO fuera posible celebrar las fiestas de San Miguel de Las Rozas, las partidas que componen el Capítulo 3380 correspondientes a las Fiestas de San Miguel pasen a estar destinadas a:

- **Sufragar nuevas ayudas sociales**
- **Apoyar la actividad empresarial, el fomento del empleo y el comercio local durante los próximos meses”**

Votación por puntos

Votación punto 1:

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por **mayoría simple** obtenida con **9 votos a favor**: 6, correspondiente a los Sres. del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Vox Las Rozas y 1, correspondiente al Concejal no adscrito, D. Nando Di Lolli Ramírez, **12 votos en contra**, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Populares Las Rozas, y **4 abstenciones**: 3, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas y 1, correspondiente a los Sres. del Grupo Municipal Unidas la Rozas, acuerda RECHAZAR el punto 1 de la moción del Grupo Municipal Vox Las Rozas.

Votación punto 2:

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por **mayoría absoluta** obtenida con **22 votos a favor**: 12, correspondiente a los Sres. del Grupo Municipal Populares Las Rozas, 6, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Vox Las Rozas y 1, correspondiente a los Sres. del Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, **3 abstenciones**, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas, APROBANDO el punto 2 de la moción del Grupo Municipal Vox Las Rozas.

El Ayuntamiento Pleno, de acuerdo a las mayorías indicadas en la votación acuerda APROBAR el punto 2 de la Moción del Grupo Municipal Vox Las Rozas, siendo como sigue, incluida la enmienda “in voce” del Grupo Municipal Populares Las Rozas:

Alcanzar un acuerdo entre todos los grupos políticos para que en el caso de que por motivos sanitarios o acuerdo de Pleno NO fuera posible celebrar las fiestas de San Miguel de Las Rozas, las partidas que componen el Capítulo 3380 correspondientes a las Fiestas de San Miguel pasen a estar destinadas a:

- Sufragar nuevas ayudas sociales
- Apoyar la actividad empresarial, el fomento del empleo y el comercio local durante los próximos meses”

[10º.- Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista de Las Rozas, sobre el anteproyecto de reforma de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.\(Ac.68/2020-PL\)](http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_18_DE_JUNIO_DE_2020&time=6748210)

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_18_DE_JUNIO_DE_2020&time=6748210

Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista Las Rozas, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm. 11060 de fecha once de junio de dos mil veinte, es del tenor literal siguiente:

“MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE LAS ROZAS sobre el anteproyecto de reforma de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Las Rozas desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno de la Comunidad de Madrid ha aprobado mediante la Resolución del Director General de Urbanismo del 13 de mayo de 2020 (BOCM nº 118, de 18 de mayo), la tramitación del Anteproyecto de Ley por el que se modifica la Ley 9/2001 de Suelo de la Comunidad de Madrid, particularmente en todo lo que se refiere al ámbito y procedimiento de las licencias urbanísticas, modificando los artículos 151 a 163 de la mencionada Ley.

Esta iniciativa legislativa tendrá una enorme incidencia en la actividad de los municipios, tanto desde el punto de vista administrativo como económico, en cuyas capacidades descansa el procedimiento de concesión y control de las licencias y las declaraciones responsables y/o actuaciones comunicadas de carácter urbanístico.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Sin duda, una simplificación de los procedimientos y la agilización administrativa de la actividad urbanística es deseable, siempre con la debida seguridad jurídica y el respeto a la normativa sectorial y estatal de carácter ambiental y urbanístico. Pero dadas las importantes competencias municipales en la materia, parece de todo punto deseable que una reforma de estas características cuente con el mayor grado de consenso posible, especialmente el de las administraciones locales.

La reforma de esta legislación resulta del todo lesiva para el Patrimonio, ignora a las administraciones locales y su realidad, e intenta contrarrestar el daño económico de la pandemia de Covid19 de manera improvisada y sin consenso social.

Estamos ante una modificación de la Ley de Suelo vigente, que sustituiría de manera imprudente las licencias urbanísticas por la implantación generalizada de las “declaraciones responsables”, dejando a la buena voluntad de cada cual la corrección de la actividad, y provocando un mayor descontrol e impacto negativo en la situación edificatoria.

Entre otras modificaciones en dicha modificación de la ley, nos encontramos la propuesta en el artículo 155 en su apartado G como sigue:

- *“Las demoliciones de construcciones y edificaciones existentes, siempre que no dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o históricoartístico, regulada a través de norma legal o documento urbanístico.”*

En Marzo de 2020, supimos que la Dirección General de Patrimonio de la CAM había archivado la incoación del expediente por el que se instaba a la declaración de Bien de Interés Cultural de la Presa del Gasco y el Canal de Guadarrama. El motivo del archivo, según la resolución, era haber detectado “una serie de deficiencias”, por lo que en las próximas fechas íbamos a encontrarnos con un reinicio de las actuaciones para esta declaración como BIC. Bajo la excusa de la realización de unos nuevos estudios previos, desde esa Dirección se desistió de este expediente y se aseguró que se presentaría uno nuevo que daría mayor seguridad jurídica. Por supuesto esa nueva incoación del expediente nunca se ha producido y hoy, nos encontramos con esta modificación de la Ley de Suelo que pone en peligro, entre otras cosas, la parcela Kodak.

La parcela Kodak, como todo el mundo sabe, está ubicada en el Canal de Guadarrama en una zona de alto valor natural, histórico y social. Rodeada de encinares, es habitualmente usada para el disfrute de la naturaleza por los vecinos, no solo de Las Rozas, sino de los municipios limítrofes.

La destrucción de esta parcela para un proyecto de construcción de viviendas y oficinas, arrebatándonos nuestro Patrimonio Histórico, significaría una pérdida enorme para el municipio de Las Rozas, sus vecinos y vecinas y para toda la zona de El Canal de Guadarrama.

Proyectos que, entre otras cosas, ignoran el “Informe Auken”, el cual critica el urbanismo “salvaje” propiciado por estas políticas, como describe en sus conclusiones en el párrafo 14: “los poderes con frecuencia excesivos otorgados a los urbanistas y promotores inmobiliarios por parte de determinadas autoridades locales, a expensas de las comunidades y los ciudadanos que residen en la zona”.

Por todo ello y a pesar de la situación económica provocada por la pandemia, no está justificado que se utilicen atajos para la enésima reforma de una Ley que es fundamental en esta región. En este caso la Covid-19 es solo una excusa. Se hace necesaria la aprobación de una nueva Ley del Suelo y Urbanismo en esta región donde los sectores afectados y la ciudadanía den su opinión, y que concite el mayor grado de consenso posible.

Cabe recordar que durante la pasada legislatura el gobierno del PP de la Comunidad de Madrid intentó modificar la Ley 9/2001, del suelo de la Comunidad de Madrid, y que no fue aprobada por su falta de consenso, tanto en la Asamblea de Madrid, como en la sociedad civil.

Por este motivo, se **PROPONE** la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Instar al gobierno regional a retirar el anteproyecto de Ley de la modificación de la Ley del Suelo aprobado mediante resolución de 13 de mayo de 2020 y publicado en el BOCM 118 de 18 de mayo.

2. A este respecto se pondrá en marcha un procedimiento participativo con los Ayuntamientos, a través de la Federación Madrileña de Municipios, los grupos parlamentarios, los partidos políticos, los sindicatos, los colegios profesionales, la FRAVM y las entidades sociales, así como con el sector profesional con el fin de consensuar un nuevo texto legal.

3. Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a iniciar un proceso de diálogo al objeto de conseguir el mayor grado de acuerdo posible en cuanto a la aprobación de una nueva Ley del Suelo y Urbanismo en la Comunidad de Madrid”

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por **mayoría absoluta** obtenida con **4 votos a favor**: 3, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas, y 1, correspondiente a los Sres. Del Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, **21 votos en contra**:12, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Populares Las Rozas, 6, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Vox Las Rozas y 1, correspondiente al Concejal no adscrito D. Nando Di Lolli Ramírez, acuerda **RECHAZAR** la “MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE LAS ROZAS sobre el anteproyecto de reforma de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

[11º.- Moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, para implantar “Las Rozas Market” \(Ac.69/2020-PL\)](http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AY_TOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_18_DE_JUNIO_DE_2020&time=9098660)

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AY_TOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_18_DE_JUNIO_DE_2020&time=9098660

Enmienda de adición del Grupo Municipal Vox Las Rozas, aceptada por el Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas.

Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm. 11035 de fecha once de junio de dos mil veinte, incluyendo la enmienda presentada por el Grupo Municipal Vox Las Rozas, quedando del tenor literal siguiente:

“MOCIÓN PARA IMPLEMENTAR “LAS ROZAS MARKET”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las ciudades, municipios, pueblos y barrios son los motores de las economías de los países.

El crecimiento desmesurado y sostenido de las grandes ciudades, viene produciendo que gran parte de la población se traslade a vivir a localidades cercanas en busca de un mayor bienestar. Una localidad crece si tiene población activa, que desarrollan su vida en ella, en la que crecen con sus familias, y en la que consumen y gastan, aportando economía al municipio.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Los ciudadanos aportan a la comunidad, pero también exigen y necesitan sentir que sus impuestos están bien invertidos y reciben buenos servicios, por tanto es nuestra obligación, como administración pública, garantizar ese bienestar y facilitarles la vida todo lo posible.

Cada vez hay más servicios que ofrecen tanto las administraciones públicas como el tejido empresarial, tanto los básicamente necesarios, como otros de ocio. Y cada vez es más difícil acceder a todos estos servicios y sobre todo conocerlos, debido entre otros motivos a la gran variedad de oferta disponible.

El propio Parlamento Europeo estima que, en un periodo a corto/medio plazo (año 2050), en las ciudades y sus alrededores se concentrarán dos tercios de la población mundial, aumentando en un 70% el impacto del consumo en estas zonas.

Estamos en un mundo cada vez más tecnológico, en la que los avances en todos los campos van a gran velocidad. Y nosotros tenemos el deber de adaptarnos y no quedarnos atrás. Los avances aportan bienestar.

Existen numerosas iniciativas europeas orientadas a potenciar la digitalización de las ciudades capaces de abordar con éxito la transformación de éstas en las futuras SmartCities, tales como las que lleva a cabo la Asociación Europea de Innovación sobre ciudades y comunidades inteligentes (EIP-SCC), las de la Asociación de Transición Digital de la Agenda Urbana para la UE, la de los proyectos Horizonte 2020, así como todas las iniciativas presentes en el Pacto Verde Europeo que promueven el uso eficiente de los recursos y la reducción de la contaminación.

Es por ello, que los servicios públicos han de avanzar, modernizarse, se han de anticipar a esta evolución, no han de quedarse atrás tecnológicamente.

A través de las TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACIÓN (TIC), se mejora la eficiencia en la gestión de los servicios públicos de carácter urbano, la calidad del entorno (aire que respiramos, agua que consumimos, espacios públicos en los que realizamos múltiples actividades, etc.), la movilidad de personas y mercancías (logística), nuevos emprendimientos y actividades económicas y la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones que atañen a la ciudad.

Para los ciudadanos sería extraordinariamente beneficioso contar con una herramienta que aúne todo lo que, en un momento dado, cualquier persona necesite, en cualquier ámbito, social o privado. Y no solo de su localidad, sino inclusive de localidades cercanas.

Una aplicación en la que de una sola vez al entrar, se pueda acceder a cualquier necesidad que se tenga en un momento dado, tales como ayudas económicas, bolsa de trabajo, transportes, colegios, escuelas, peluquerías, clínicas, campamentos, eventos, mercadillos, academias, restaurantes, cines, etc.

Esta moción busca conjugar de manera global el desarrollo de la economía municipal y del propio ciudadano, a través de la transformación digital de las ciudades a favor de la sostenibilidad, la eficiencia y el bienestar de sus habitantes y visitantes, aportando soluciones tecnológicas que permitan conectar el comercio local de proximidad (cercanía y trato personalizado, intrínseco del vínculo entre comerciante cliente/usuario) a través de una PLATAFORMA QUE CONECTE ACTIVAMENTE EL COMERCIO Y SERVICIOS LOCALES CON LOS CIUDADANOS, de fácil, rápido manejo y pudiendo acceder desde cualquier móvil, tablet u ordenador, incluso desde cualquier organismo público, centros comerciales, mupis municipales o ciertos centros a través de la instalación de terminales al efecto. Se trata de potenciar la visibilidad de todos los comercios de nuestra localidad, con la única intención de impulsar activamente la economía.

La situación de crisis económica generada en España por el COVID19, y que afecta muy directamente al ámbito local, nos obliga a los representantes públicos, a explorar soluciones imaginativas que tengan el objetivo anterior.

Desde nuestro ayuntamiento podemos aportar mucho en este ámbito, conectando al tejido empresarial con los vecinos y turistas a través de una plataforma de visibilidad comercial que disponga de un directorio de servicios locales online que incluya geolocalización y también el propio e-commerce.

Nuestro municipio es además, un importantísimo punto de encuentro comercial y de ocio y un centro neurálgico clave para el turismo de Madrid, donde juega papel primordial Las Rozas Village, que recibe cada año cerca de 4,5 millones de visitantes, de los que casi el 40 por ciento

son internacionales. Por tanto, podría pensarse también en que la plataforma (App) que se desarrolle al efecto podría ser multi-divisa y multi-idioma.

El concepto que se propone, que se podría denominar “Las Rozas Market”, no es novedoso, esquemas similares ya funcionan en muchos municipios de España con resultados muy positivos.

En la práctica, y a nivel popular, se concibe “Las Rozas Market” como una plataforma comprometida con su parque empresarial, con una estrategia de comunicación de vanguardia y donde las herramientas de interacción comercio-usuario están dotadas de las soluciones tecnológicas más avanzadas.

Objetivos de la plataforma:

1. Apoyo y promoción del comercio local hacia esos primeros pasos a una presencia digital donde poder ofrecer sus servicios y productos
2. **Potenciar un nuevo canal de venta para los comercios y profesionales locales.**
3. Conectar a los ciudadanos con el comercio y servicios, de una forma rápida, fácil y sencilla.
4. Posibilidad de crear una bolsa de trabajo, facilitando el acceso de los que demandan y los que ofrecen empleo.

Porque es bueno para la localidad:

1. Se creará un mayor movimiento en el consumo, favoreciendo la interacción y creación de empresas y empleo.
2. Se favorecerá el crecimiento empresarial local, la actividad económica en el municipio que en definitiva tendrá repercusión en los ingresos municipales.
3. Al potenciar la posibilidad del e-commerce, se ayuda al medio ambiente, evitando tráfico en las carreteras. Se favorece la conciliación familiar al perder los vecinos menos tiempo en los desplazamientos, repercutiendo en el entorno favorablemente.
4. Formar un ambiente más cercano entre el valor humano y el sector empresarial, donde se potencia la implicación de ambas partes.
5. Se apuesta por el comercio y los profesionales, se pretende que los negocios sean sostenibles a medio largo y plazo, y estén preparados para situaciones como las que hemos vivido por el COVID-19.
6. Muchos pequeños profesionales y comercios necesitan ayuda en el este cambio de paradigma y consumo, la administración local es clave como facilitadora de este cambio proporcionando herramientas al alcance de todos.

ACUERDOS

Por todo lo anteriormente expuesto, solicitamos:

1. Poner en marcha una iniciativa online a través de una plataforma con un soporte de Aplicación, “Las Rozas Market”, para facilitar la innovación abierta y la interacción comercio – cliente a través de la participación ciudadana.
2. La iniciativa debe de ir acompañada de un plan de comunicación, de manera que llegue a los comerciantes y profesionales en una primera fase y una vez lanzada la plataforma tenga alcance a los vecinos de Las Rozas.
3. Se implemente antes de finalizar el 2020 con el objeto de dar un impulso adicional al tejido empresarial del municipio que ayude a paliar los efectos del COVID19.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

4. Instar al Equipo de Gobierno la creación del “Consejo Económico y Social” tal y como se pactó en la aprobación del ROGAR, incluyendo las condiciones y el diseño del Consejo establecidas en el artículo 160 punto 3 de dicho Reglamento, y que el asesoramiento de este Consejo se incluya en la elaboración del proyecto “Las Rozas Market”, consiguiendo así la participación de todos los miembros de tejido económico de Las Rozas.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por **mayoría absoluta**, obtenida con **24 votos a favor**: 12, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Popular Las Rozas, 6, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, 3, correspondientes al Grupo Municipal Socialistas Las Rozas, 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Vox Las Rozas y 1, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Unidas Las Rozas, y **1 abstención** correspondientes al Concejal-no adscrito D. Nando Di Lolli Ramírez, acuerda **APROBAR** la Moción del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, para “IMPLEMENTAR “LAS ROZAS MARKET”

12º.- Moción presentada por el Grupo Municipal Popular Las Rozas de Madrid, para instar al Gobierno de España a proporcionar información detallada a las Entidades Locales y a las CCAA sobre el ingreso mínimo vital y a garantizar que las administraciones que lo tengan que gestionar cuenten con recursos suficientes (Ac.70/2020-PL)

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AY_TOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_18_DE_JUNIO_DE_2020&time=11183800

Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal Popular Las Rozas, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm. 10790 de fecha ocho de junio de dos mil veinte, es del tenor literal siguiente

“PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A PROPORCIONAR INFORMACIÓN DETALLADA A LAS ENTIDADES LOCALES Y A LAS CCAA SOBRE EL INGRESO MÍNIMO VITAL Y A GARANTIZAR QUE LAS ADMINISTRACIONES QUE LO TENGAN QUE GESTIONAR CUENTEN CON RECURSOS SUFICIENTES

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, conforme a lo previsto en el Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pandemia provocada por el COVID-19 ha generado una crisis sanitaria, social y económica de terribles consecuencias: más de 27.000 españoles fallecidos, 3,1 millones de españoles afectados por los ERTES, 4 millones de parados y millones de personas que necesitan ayuda para poder comer.

Tristemente, la pérdida de vidas humanas es ya irreparable pero las administraciones públicas, cada una en nuestro ámbito competencial, debemos trabajar para evitar que los millones de afectados por ERTES no pierdan su trabajo, los parados tengan oportunidades de encontrar un

empleo y para apoyar a aquellos españoles que están en riesgo de exclusión y cubrir sus necesidades básicas.

La legislación laboral es una competencia estatal y desde las entidades locales y autonómicas solamente podemos defender la vigencia de aquellos instrumentos que se han demostrado eficaces para crear empleo, incluso durante las crisis más duras, como es el caso de la reforma laboral aprobada en 2012 que creó 2,5 millones de empleos.

En cuanto a evitar la exclusión y cubrir las necesidades básicas de aquellos españoles que, en estos momentos, no tienen ingresos o los que tienen son insuficientes, tanto las entidades locales como las autonómicas tienen vigentes, desde hace muchos años, diferentes instrumentos para ello.

En el ámbito local, son muchas las ayudas sociales que proporcionan alimentos, ayudas para el pago del alquiler, escuela infantil, gastos médicos o pago de impuestos, por mencionar solamente algunos ejemplos de las diferentes necesidades que cubren estas ayudas, a aquellos vecinos y familias que se encuentran en situación vulnerable y no disponen de suficientes ingresos para subsistir.

Unas necesidades que, desde el principio de la pandemia, se han incrementado.

Desde que se decretó el estado de alarma y el cierre de la economía española, las EE.LL han experimentado una mayor afluencia de sus vecinos a los servicios sociales, un aumento en el número de ayudas de emergencia social solicitadas y concedidas así como un mayor número de vecinos y familias que acuden a los bancos de alimentos locales a proveerse de comida que no pueden adquirir por haber visto reducidos drásticamente sus ingresos a consecuencia de un ERTE o de perder su empleo.

Las EE.LL, que ya venían asistiendo y ayudando a los vecinos y familias más vulnerables de sus municipios, diputaciones, cabildos o consell insulares, han reforzado durante la pandemia las áreas de servicios sociales y aumentado las partidas presupuestarias destinadas a estos servicios y a las ayudas gestionadas por los mismos para atender al creciente número de españoles que han pasado a estar en riesgo de exclusión social como consecuencia de la pandemia.

Por otro lado, las CCAA y las dos Ciudades Autónomas españolas también cuentan con algún programa de renta mínima (las denominaciones varían: “renta mínima de inserción”, “rentas básicas”, “rentas garantizadas de ciudadanía” o “salarios básicos”) cuyo objetivo es proporcionar una última red de protección a las personas en situación de pobreza o exclusión social.

Ante esta situación, el gobierno de España ha puesto en marcha el Ingreso Mínimo Vital, una nueva prestación de Seguridad Social que tendrá carácter permanente y que, según el propio gobierno, tiene como principales objetivos la redistribución de la renta, con la intención de erradicar la pobreza extrema, y la inclusión social y participación en el mercado laboral de las personas en situación de vulnerabilidad.

Un ingreso, por tanto, que tiene los mismos objetivos que los que ya están gestionando las CC.AA y las entidades locales, y por tanto, aunque compartimos la filosofía de ayudar a los más vulnerables, quizás hubiese sido más eficaz y eficiente transferir fondos a las CCAA y entidades locales para que pudiesen continuar reforzando y ampliando las ayudas ya existentes rediseñándolas, si fuese necesario, para que pudiesen cumplir mejor los objetivos que persiguen.

Pero el gobierno de España no ha consensuado esta medida con las CCAA ni con las entidades locales ni ha contado con la opinión de estas administraciones durante el proceso de elaboración



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

de la norma que regula el Ingreso Mínimo Vital. Esto puede dar lugar a duplicidades e ineficiencias en la gestión además de generar incertidumbre e inseguridad jurídica.

Lo que sí sabemos las entidades locales es que, “aunque la competencia para el reconocimiento y el control de la prestación económica no contributiva de la Seguridad Social corresponde al Instituto Nacional de la Seguridad Social”, “las CCAA y las EE.LL podrán iniciar el expediente administrativo cuando suscriban con el Instituto Nacional de la Seguridad Social (...) el oportuno convenio que les habilite para ello” y que “en el marco del correspondiente convenio podrá acordarse la posterior tramitación y gestión previas” (Art.22.2 de Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital).

Y que si suscriben esos convenios, los gastos extra derivados de esta gestión deberán afrontarlos las EE.LL “exclusivamente con cargo a los ingresos corrientes que prevean obtener en el mismo ejercicio en que se inicie el procedimiento” (Disposición Final Sexta).

También sabemos que determinadas CCAA, País Vasco, Navarra y Cataluña, podrán gestionar esta nueva prestación. Un agravio comparativo entre ciudadanos de unas y otras CCAA que contradice la igualdad entre españoles consagrada por la Constitución Española.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Instar al gobierno de España y en concreto al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones a:

- 1. Crear un nuevo fondo que permita a aquellas EE.LL que asuman la gestión de esta nueva prestación, a través de convenios con el Instituto Nacional de la Seguridad Social, atender dicha gestión de manera adecuada y sin poner en riesgo la tramitación de las ayudas sociales ya existentes en las mismas.
Sin esos fondos adicionales, será inviable para las EE.LL gestionar esta nueva prestación estatal y por tanto, será inviable la firma de estos convenios de colaboración.*
- 2. Enviar, de forma urgente y antes de que esta prestación entre en vigor, a todas las EE.LL el borrador del texto del convenio que tendrían que firmar para gestionar el Ingreso Mínimo Vital para que puedan analizar con sus servicios técnicos las implicaciones económicas, jurídicas y de gestión que se derivan de dicho convenio y valorar adecuadamente si la entidad local puede asumir esa gestión o la misma permanece en el Instituto Nacional de la Seguridad Social.*
- 3. Garantizar que todas las CCAA pueden participar de la misma manera en la tramitación y/o gestión de esta ayuda si consideran que es lo más adecuado para sus ciudadanos.*
- 4. Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, al Vicepresidente Segundo y Ministro de Derechos Sociales y Agenda 2030, al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones y a los Portavoces de Grupos Políticos del Congreso, Senado y Asamblea de Madrid”*

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por **mayoría absoluta** obtenida con **19 votos a favor**: 12, correspondiente a los Sres. del Grupo Municipal Popular Las Rozas, 6, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, y 1,

correspondiente a los Sres. del Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, **6 abstenciones:** 3, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas, 2, correspondientes a los Sres. Vox Las Rozas y 1 correspondiente al Concejal no adscrito, D. Nando Di Lolli Ramírez, acuerda **APROBAR** la moción presentada por el Grupo Municipal Popular Las Rozas **PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A PROPORCIONAR INFORMACIÓN DETALLADA A LAS ENTIDADES LOCALES Y A LAS CCAA SOBRE EL INGRESO MÍNIMO VITAL Y A GARANTIZAR QUE LAS ADMINISTRACIONES QUE LO TENGAN QUE GESTIONAR CUENTEN CON RECURSOS SUFICIENTES**

13º.- Ruegos y preguntas.

CONCEJAL NO ADSCRITO

1º.- ¿Cuáles son los motivos por los que aún no se ha disuelto la Entidad Urbanística del Club de Golf y en qué situación se encuentra la investigación, a la que se comprometió el equipo de gobierno del Partido Popular, para determinar si hay construcciones sin licencia en la parcela con referencia catastral 4189001VK2838N?

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_18_DE_JUNIO_DE_2020&time=12744760

GRUPO MUNICIPAL UNIDAS POR LAS ROZAS

2º.- ¿Qué alternativas va a ofrecer el equipo de gobierno a las madres y padres de Las Rozas para ayudar a conciliar la vida laboral con el cuidado de sus hijos estos meses de verano?

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_18_DE_JUNIO_DE_2020&time=13048650

GRUPO MUNICIPAL VOX LAS ROZAS

3º.- ¿Se ha planteado este equipo de gobierno realizar algún estudio económico sobre el coste de una posible inversión en energía solar para los edificios municipales dentro de una estrategia global de sostenibilidad medioambiental y ahorro energético en el municipio de Las Rozas con el fin de agilizar el proceso e incluir en los próximos presupuestos las primeras inversiones ?

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_18_DE_JUNIO_DE_2020&time=13414240

4º.- ¿Se tienen previstas o diseñadas actividades que garanticen que las personas discapacitadas y sus familias van a poder disfrutar de actividades de ocio durante la época estival?

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_18_DE_JUNIO_DE_2020&time=13730500



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTAS LAS ROZAS

5º.- ¿Qué actividades al aire libre de carácter comercial está planificando el Equipo de Gobierno para los próximos tres meses?

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_18_DE_JUNIO_DE_2020&time=14109690

6º.- De cara a futuras situaciones de emergencia social ¿Se ha planteado el Equipo de Gobierno cambios en el funcionamiento de Servicios Sociales?

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_18_DE_JUNIO_DE_2020&time=14257110

GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS LAS ROZAS

7º.- ¿Cuáles son los motivos, por los que habiéndose cumplido los fines para los que fue creada la Entidad Urbanística de Conservación de El Golf, el Ayuntamiento no formula su disolución?

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_18_DE_JUNIO_DE_2020&time=14487260

8º.- En el último Plan de Inversiones se contemplaba la construcción de un pequeño Centro Comercial en La Marazuela que pudiera servir de fomento del comercio de proximidad de la zona. Ahora estamos viendo simultáneamente muchas construcciones en el barrio que, en poco tiempo, van a hacer aún más necesario ese tipo de infraestructura. ¿Tiene previsto el equipo de gobierno reactivar con carácter prioritario ese proyecto como parte del desarrollo urbanístico de La Marazuela?

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_18_DE_JUNIO_DE_2020&time=14783840

9º.- ¿Cuántos litros de hidrogel ha fabricado el laboratorio municipal? ¿Cuál ha sido el coste de los productos para dicha fabricación? ¿Y dónde se ha distribuido para su utilización?

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_18_DE_JUNIO_DE_2020&time=15018090

10º ¿Tiene pensado el actual equipo de gobierno, apostar por la creación de un nuevo pulmón verde similar a Navalcarbón en la actual legislatura?

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_18_DE_JUNIO_DE_2020&time=15314480

11º.- ¿Tiene pensado el equipo de Gobierno adelantar la reforma, ampliación y mejora del carril bici pautado en el plan plurianual para el año 2022 e iniciar el estudio aprobado en pleno en el 2015 sobre la conexión de un carril bici entre Las Rozas y Las Matas?

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_18_DE_JUNIO_DE_2020&time=15691830

12º.- ¿Puede el equipo de gobierno definir las líneas de actuación de la nueva empresa municipal y su utilidad para nuestros vecinos?

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_18_DE_JUNIO_DE_2020&time=16073620

Y no habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión, siendo las 14:00 horas del día indicado, de todo lo que como Secretario Accidental, doy fe.

EL ALCALDE,

